

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

N.º 000191-2022-SUNAT/800000

**APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05-2022-SUNAT/8I1000
DENOMINADA "SERVICIO DE ADECUACIÓN DE EQUIPOS ROOFTOP DE MARCA
TRANE, ARREGLO DEL SISTEMA HVAC (HEATING, VENTILATING, AIR
CONDITIONED) Y SUMINISTRO DE PARTES / COMPONENTES TRANE, DEL
PROYECTO CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO
CENTRAL DE LA SUNAT"**

Lima, 20 de octubre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 000206-2022-SUNAT/8I3000 de la Gerencia de Ejecución de Inversiones, el Informe N° 000173-2022-SUNAT/8I1000 de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones; y el Informe N° 000129-2022-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna, los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación directa;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, en el caso previsto en el inciso e) de dicho numeral, esto es, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, de acuerdo con el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo, entre otros, en el supuesto señalado en el considerando anterior;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como

consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y en su reglamento;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y las conclusiones del Informe N° 000206-2022-SUNAT/8I3000 de la Gerencia de Ejecución de Inversiones y el Informe N° 000173-2022-SUNAT/8I1000 de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones; y, el Informe N° 000129-2022-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna, que se adjuntan y forman parte de la presente resolución; y,

En aplicación de lo previsto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los artículos 100, 101 y 102 de su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Superintendencia N° 164-2020/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa N° 05-2022-SUNAT/8I1000 denominada Servicio de adecuación de equipos Rooftop de marca TRANE, arreglo del sistema HVAC (Heating, Ventilating, Air Conditioned) y Suministro de partes / Componentes TRANE, del Proyecto "Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT", por el supuesto de proveedor único, con la empresa TRANE TECHNOLOGIES PERÚ S.A.C. (RUC N° 20137913179), hasta por el monto de S/ 513 374,80 (quinientos trece mil trescientos setenta y cuatro y 80/100 soles), incluidos los impuestos de ley, por el periodo de ejecución contractual de ciento quince (115) días calendario, según las condiciones establecidas en el requerimiento.

Artículo 2.- La fuente de financiamiento de la contratación corresponde a Recursos Directamente Recaudados, siendo la Gerencia de Administración y Finanzas de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones, la encargada de realizarla mediante acciones inmediatas.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones publique la presente resolución, así como los informes técnicos y legal respectivos que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese

FERRER ANIVAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA